

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0179-R

Guayaquil, 06 de diciembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0074/2017 del 07 de diciembre de 2017, la Dirección Regional II, renovó a la compañía **CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS S.A. CEDCAERSA**, su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación en el territorio continental ecuatoriano, modificada por la Dirección Regional II, a través de Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0072-R del 03 de julio de 2019, por incremento de aeronaves CESSNA C-150;

QUE, la compañía **CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS S.A. CEDCAERSA**, presentó el 19 de septiembre de 2019 en la Secretaría de la Dirección Regional II una solicitud encaminada a renovar su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OG2-2019-0122-M, del 26 de noviembre de 2019;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto del 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS AÉREOS CEDCAERSA** a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará **“La Permisitaria”**, un Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación, en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permisitaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves marca CESSNA, modelos: C-172, C-150, y marca PIPER modelos: PA-28, PA-34, la autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESINSs), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de dicha aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 08 de diciembre de 2019.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0179-R

Guayaquil, 06 de diciembre de 2019

Artículo Cuarto.- En el caso de que “La Permisionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud **se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación;** salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permisionaria” mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista “AEROCISNE” Parroquia San Carlos, Cooperativa 5 de Octubre, del cantón Naranjal en la provincia de Guayas.

Cuando requiera cambiar o incrementar su Base Principal de Operaciones y/o Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permisionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La “Permisionaria” tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La “Permisionaria” enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Noveno.- “La Permisionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- “La Permisionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a a los respectivos procesos Institucionales.

Notifíquese y comuníquese.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0179-R

Guayaquil, 06 de diciembre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-2930-E

Copia:

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

ag/nr/cc/hj